



APRUEBA REAJUSTE DE VALOR DE LAS ATENCIONES OTORGADAS POR PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA REGIÓN DE ÑUBLE PARA EL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 72

Ñuble, 04 de abril de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley Nº 21.125, de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Nº 1830 de fecha 07 de septiembre de 2018, que delega facultades en Directores Regionales; en la Ley Nº 21.033 del 2017 que crea la Región de Ñuble; DFL Nº 18 del 08.06.18; en la Resolución 173/73/219 del 08.02.19 que establece orden de subrogación a Eduardo Medina Davila, y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley Nº 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley Nº 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas Programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional;

3. Que, en virtud de lo señalado, JUNAEB licitó durante el año 2017, bajo los ID N° 1801-1-LQ17; 1801-2-LQ17; 1801-4-LQ17; 1801-8-LE17; 1801-9-LE17 y durante el año 2018 bajo el ID 1801-1-LQ18; la contratación de distintos servicios médicos para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.

4. Que, los contratos suscritos con los distintos prestadores de servicios médicos regulan en una de sus cláusulas el reajuste del precio de sus prestaciones, estableciendo para las licitaciones del año 2017 que el reajuste para el año 2019 se hará de la misma forma que el año 2018, y para las licitaciones del año 2018 se reajustará para el año 2019 por la variación del índice de precio al consumidor, acumulado del año 2018 y que la aplicación, en ambos casos del referido reajuste, estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria por parte de JUNAEB.

5. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el reajuste de los valores de las prestaciones de servicios médicos, a contar del 1 de enero de 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa a continuación:

Licitaciones año 2017 y 2018:

LICITACION	RUT	NOMBRE	PRESTACION	PROVINCIA	COBERTURA AÑO 3 2019	Valor reajustado 2019
1801-1-LQ17	76039934-5	ALEXIS URRRA Y CIA LTDA	AT OTO	ÑUBLE	788	\$ 12.878
1801-1-LQ17	4193941-9	LILIANA CARRASCO SAN MARTIN	AT MEDICA COL	ÑUBLE	184	\$ 13.393
1801-2-LQ17	16.140.091-2	EMERSON VILLAGRAN PEREIRA	SCREENING OFT	ÑUBLE	1654	\$ 1.854
1801-2-LQ17	14.068.212-8	ELIZABETH MAGDALENA DEL PILAR CASTILLO FIEBIG	SCREENING OTO	ÑUBLE	555	\$ 1.484
1801-2-LQ17	16.066.000-7	LUIS BARDISA GALLARDO	SCREENING COL	ÑUBLE	431	\$ 4.121
1801-2-LQ17	16.153.612-1	PAULA AREVALO MACHUCA	SCREENING COL	ÑUBLE	431	\$ 4.121
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX. CAVUM	ÑUBLE	70	\$ 10.302
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX . PERINASALES	ÑUBLE	5	\$ 10.302
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX COL TOTAL (1 EXP)	ÑUBLE	220	\$ 13.909
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX. DORSAL /DORSOLUMBAR	ÑUBLE	3	\$ 13.909
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX LUMBOSACRA 5º ESPACIO	ÑUBLE	3	\$ 13.909
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX LUMBAR OBLICUA	ÑUBLE	3	\$ 13.909
1801-4-LQ17	77.562.620-8	SOC. RADIOLOGICA CORDILLERA LTDA	RX PELVIS	ÑUBLE	3	\$ 10.302
1801-4-LQ17	9317085-7	LUZ ELIANA ESPINOZA VERGARA	SESIONES PAA	ÑUBLE	0	\$ 7.315
1801-8-LE17	60911006-6	UNIVERSIDAD DEL BIOBIO	AUDIOMETRIAS	ÑUBLE	626	\$ 5.385
1801-8-LE17	60911006-6	UNIVERSIDAD DEL BIOBIO	IMPEDANCIOMETRIA	ÑUBLE	275	\$ 4.064
1801-8-LE17	60911006-6	UNIVERSIDAD DEL BIOBIO	AUDIOMETRIAS CAMPO LIBRE (CAMARA SILENTE)	ÑUBLE	30	\$ 15.241
1801-8-LE17	9317085-7	CLAUDIA GIOVANNA GARCIA CORDOVA	SESIONES DE ADAPTACION USO DE CORSE	ÑUBLE	14	\$ 15.241
1801-9-LE17	17767953-4	CAROLINA CASTRO VEGA	SCREENING OTO	ÑUBLE	482	\$ 2.032
1801-2-LQ17	13.404.452-7	ANDREA CAROLINA MANCILLA FAUNDEZ	SCREENING OFT	ÑUBLE	751	\$ 1.957,94
LICITACION	RUT	NOMBRE	PRESTACION	PROVINCIA	COBERTURA 2019 (Año 2)	VALOR UNITARIO 2019 reajus
1801-1-LQ18	76,564,699-5	LARA Y CABRERA OTEC LTDA. (TREMOCHE LTDA)	PARTICIPACION Y EDUCACION	ÑUBLE	136	\$ 242.854

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de esta Resolución Exenta, para la región de Ñuble, a la Región del Bio Bio por carga presupuestaria bi-regional, a la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 168 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE los valores reajustados a cada prestador vía correo electrónico.



[Handwritten signature in blue ink]
EDUARDO MEDINA DAVILA

DIRECTOR REGIONAL (S) DE JUNAEB, REGION DE ÑUBLE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

EMD/

DISTRIBUCION:

1. Unidad Regional de Salud Escolar
2. Oficina de Partes.